



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 02-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 03 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N°194-2024-UNIFSLB/VPA-DI, del Director de Interculturalidad, Mg. Sebanias Cuja Quiac, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Resolución de Comisión Organizadora N°309-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de diciembre de 2024, La Resolución Presidencial N°274-2024-UNIFSLB/P, de fecha 30 de octubre de 2024, El Plan de Ejecución del I Concurso de Producción Literaria de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con la Ley N° 29614 del 18 de noviembre del año 2010, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”;*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *“65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario”;*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 02-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 03 de enero de 2025

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024, se resuelve: DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitaciones; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la Institución; Emitir resoluciones aprobando de diciembre de bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la Institución y Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, quedando integrada por el señor JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, como Presidente; al señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico; y, el señor TIBURCIO RUFINO SOLANO LEON, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, se deja sin efecto la designación del señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía”, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua;

Que, con la Resolución Presidencial N°274-2024-UNIFSLB/P, de fecha 30 de octubre de 2024, se aprobó el PLAN DE EJECUCIÓN DEL I CONCURSO DE PRODUCCIÓN LITERARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUIA” de Bagua;

Que, el objetivo del referido Plan, es: Generar hábito de investigación, producción literaria y fomentar la reflexión y el análisis sobre temas relevantes para la interculturalidad, el desarrollo sostenible, y la preservación de saberes ancestrales:

Que, con el Oficio N°194-2024-UNIFSLB/VPA-DI, del Director de Interculturalidad, Mg. Sebanias Cuja Quiac, de fecha 26 de diciembre de 2024, se solicita Reconocimiento y Felicitación como Organizadores al Mg. Sebanias Cuja Quiac, al Dr. Guido Ayay Arista, a la Ing. Geidy Yecenia Jiménez Yoplac, a la Tec. Marleni Guelac Velayarce, y como Jurado Revisor: al Mg. Rómulo Mori Zavaleta, al Dr. Edi Jorge Escobar Maquera y al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla como Impulsores directos del Plan de Ejecución del I Concurso de Producción Literaria de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua 2024;

Que, de conformidad a la Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR: al Mg. Sebanias Cuja Quiac, al Dr. Guido Ayay Arista, a la Ing. Geidy Yecenia Jiménez Yoplac, a la Tec. Marleni Guelac Velayarce, como Organizadores; y al Mg. Rómulo Mori Zavaleta, al Dr. Edi Jorge Escobar Maquera y al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla, como Jurado Revisor; del Plan de Ejecución del I Concurso de Producción Literaria de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua 2024.



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 02-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 03 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

.....
Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
VPI
Dirección de Interculturalidad
Interesados
Informática
Archivo